

**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que, el día 10 de febrero de 2023, se publicó la fijación en lista, por medio de la cual se dio traslado de la contestación de la demanda al demandante por el término de 5 días conforme el artículo 370 del C.G.P. El término antes indicado venció el día 17 de febrero de la presente anualidad. La parte demandante contó con los siguientes días:

Hábiles: 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2023.

Inhábiles: 11 y 12 de febrero de 2023.

En el término indicado la parte demandante radicó escrito de contestación a las excepciones el día 17 de febrero de 2023.

Se pasa a despacho para proveer.

Circasia, 20 de febrero de 2022.



**Andrés Ocampo Romero.**  
**Secretario.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIRCASIA-QUINDÍO**

**Marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso:</b>	Reivindicatorio
<b>Asunto:</b>	Auto fija fecha
<b>Radicado:</b>	63.190.40.89.001.2022.00047.00
<b>Demandantes:</b>	Adoniram Correal Barrios y Michele Adelia Gentry.
<b>Demandado:</b>	Fander Miguel Betancurt Pioquinto.
<b>Sustanciación:</b>	No. 060

Procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto se fija el viernes veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m).

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la audiencia antes citada, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación<sup>1</sup>, por lo que no deberán asistir a las instalaciones de este juzgado. Para ello, las partes, apoderados, testigos y/o auxiliares de la justicia, podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual que la Rama Judicial tiene a disposición.

---

<sup>1</sup> Ley 2213 de 2022. Art. 7.

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales, para que asistan a la audiencia, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral 4° del art. 372 Ib.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijará el litigio, asimismo, se decretarán todas las pruebas legalmente solicitadas.

La diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenar se aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Por último, este despacho procede a reconocer personería para actuar en los términos del poder conferido, en representación de la parte demandada, al abogado Juan Manuel Reyes Marmolejo, identificado con C.C. 1.094.917.414 de Armenia y T.P. 261.468 del C.S.Jud.

Para efectos de notificación del profesional del derecho se tiene como correo electrónico [juan.reyesm@hotmail.com](mailto:juan.reyesm@hotmail.com).

Por secretaria compártasele el expediente en su totalidad.

**Notifíquese,**

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE**

**Jueza**

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5905c3cf669d509414ac80005be69053b0d5da03cd3af66b2b202789eb5baa40**

Documento generado en 07/03/2023 02:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>